

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO / APENDICE DE ACUERDO DE ALQUILER
PROGRAMA DE VIVIENDA DE ALQUILER LIBRE DE CRIMEN**

Nombre de propiedad de alquiler o nombre de dueño:

Dirección completa de la unidad de alquiler:

En consideración del acuerdo o la ejecución o renovación del contrato de arrendamiento/alquiler de la unidad de vivienda identificada en este apéndice, el propietario y los ocupantes/ residentes acuerdan a lo siguiente:

1. Ningún ocupantes / residentes, o a cualquier miembro del hogar de los ocupantes/ residentes, o ningún invitado, ni ninguna otra persona bajo el control de los ocupantes/residentes, participará en actividades criminales, incluyendo pero no limitadas a actividades criminales relacionada con drogas, en o cerca de las instalaciones de la propiedad. “Actividades criminales relacionada con las drogas,” se definen como la fabricación, venta, distribución o uso ilegal; o posesión, con la intención de fabricar, vender distribuir o usar sustancia controlada (como definida en sección 102 de la Ley de Sustancias Controladas (sección 21 de U.S.C. sección 8021)).
2. Ningún ocupantes / residentes, o a cualquier miembro del hogar de los ocupantes/ residentes, o ningún invitado, ni ninguna otra persona bajo el control de los ocupantes/residentes participará en cualquier acto destinado a facilitar la actividad delictiva, incluyendo pero no limitado a actividades criminales relacionadas con drogas, en o cerca de las instalaciones de la propiedad.
3. Ningún ocupantes / residentes, o a cualquier miembro del hogar de los ocupantes/ residentes, o ningún invitado, ni ninguna otra persona bajo el control de los ocupantes/residentes permitirá que la unidad de vivienda se utilice para facilitar actividad criminal incluyendo pero no limitado a la actividad criminales relacionada con drogas, independientemente si el individuo que participe en tal actividades sea miembro del hogar o un invitado.
4. Ningún ocupantes / residentes, o a cualquier miembro del hogar de los ocupantes/ residentes, o ningún invitado, ni ninguna otra persona bajo el control de los ocupantes/residentes se ocupará en la fabricación, venta, uso almacenamiento, mantenimiento o sustancias controlada como se define en RCW 69.41, 69.43, 69.50, 69.52, 69. 69.55 en o cerca de las unidades de la propiedad.
5. Ningún ocupantes / residentes, o a cualquier miembro del hogar de los ocupantes/ residentes, o ningún invitado, ni ninguna otra persona bajo el control de los ocupantes/residentes se involucrará en ninguna actividad criminal en o cerca de la propiedad, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:
 - a. Prostitución tal como se define en RCW 9A.88;
 - b. Actividad criminal de pandilla callejeras como se define en RCW 9.94A;
 - c. Cualquier actividad criminal de pandillas callejeras, ya sea en o cerca de la vivienda o las instalaciones de la propiedad, que haga que la residencia o residencia vecina sea atacada por pandilleros rivales.
 - d. Amenazante o intimidante como se prohíbe en RCW 9A.46;
 - e. Asalto como se prohíbe en RCW 9A.36 y 9A.44, incluyendo pero no limitado a la descarga ilegal de armas de fuego en o cerca de la vivienda o las instalaciones de la propiedad; o

- f. Cualquier incumplimiento del acuerdo del arrendamiento / alquiler que ponga en peligro la salud, seguridad y bienestar del propietario, agente del propietario u otros inquilinos, o que implique un daño serio inminente a la propiedad como se define en RCW 9A.48, incluyendo pero no limitado a:
 - i. Cualquier robo prohibido en RCW 9A.56;
 - ii. Cualquier robo o vagabundeo prohibido en RCW 9A.52;
 - iii. Restricción ilícita de otro individuo como prohibido en RCW 9A.40; o
 - iv. Participar en cualquier molestia en violación del Capítulo 8.26 del Código Municipal de Prosser.

- 6. FALLA DE CUALQUIER OCUPANTES / RESIDENTES, O A CUALQUIER MIEMBRO DEL HOGAR DE LOS OCUPANTES/ RESIDENTES, O NINGÚN INVITADO, NI NINGUNA OTRA PERSONA BAJO EL CONTROL DE LOS OCUPANTES/RESIDENTES PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SERA UN INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON EL ACUERDO ARRENDAMIENTO /ALQUILER Y TOMARA AL PROPIETARIO PARA DAR AVIOSO PARA CUMPLIR O SALIR (SI ES REQUERIDO POR LEY) Y PARA EJECUTAR TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLE EL PROPIETARIO BAJO LA LEY RESIDENCIAL DEL 1973 (CODIGO REVISADOO DEL CAIPTULO 59.18 DE WASHINGTON), Y TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY DEBERA RESTRINGIR, POR LO CONTRARIO,TERMINARA EL ARRENDAMIENTO Y DESALOJARA A LOS RESIDENTES.
- 7. A menos que sea requerido por la ley, la prueba de la actividad criminal no requerirá convicción criminal, sino que será por la preponderancia de la evidencia.
- 8. El propietario o su agente previa, notificara por escrito de la policía de Prosser, cualquier incumplimiento de cualquier disposición de los residentes, o cualquier miembro de la casa del residente, o un invitado, o cualquier otra persona bajo el control del residente, dentro de los treinta días después del recibo de tal aviso, notificará a los residentes para que cumplan o renuncie (de ser requerido según la ley) y perseguir todos los recursos contra los residentes a disposición del propietario bajo la Ley de Arrendatario-Propietario Residencial de 1973, y todos los demás recursos previstos por la ley para terminar el arrendamiento y desalojar a los residentes.
- 9. En caso del conflicto entre las disposiciones de este apéndice y cualquier otra disposición del acuerdo de arrendamiento /alquiler, las disposiciones del apéndice deben gobernar; siempre que en caso de que alguna disposición de este apéndice este prohibida por la Ley de Arrendatario-Propietario Residencial de 1973, dicha disposición prohibida no tendrá fuerza ni efecto alguno.
- 10. Este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO / APENDICE DE ACUERDO DE ALQUILER se incorpora al acuerdo de arrendamiento / alquiler acordado, ejecutado o renovado este día entre el propietario y los ocupantes / residentes.

Firma residente: _____

Fecha: _____

Firma del propietario / administrador de la propiedad: _____

Fecha: _____